

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

189**MADRID NÚMERO 7****EDICTO**

D./Dña. YOLANDA TRUJILLO ESCAPA, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer num. 7, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso num. 21/2016 instados por Procurador D./Dña. JUNIOR ALBERTO PUFFLER . en nombre y representación de D./Dña. MERCEDES FERNANDEZ ELVIRA contra D./Dña. RAMON ABATE JOURDAIN en los que se ha dictado en fecha 04/07/2017 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por MERCEDES FERNÁNDEZ ELVIRA contra RAMÓN ABATE JOURDAIN, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por los cónyuges citados y se declara disuelta de pleno derecho la sociedad de gananciales a cuya liquidación se procederá conforme a lo establecido en los arts.806 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Madrid, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art.458.1 y 2 LECV).

El recurso que se interponga contra esta sentencia no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas y se declarará la firmeza del pronunciamiento sobre el divorcio si la impugnación afecta únicamente a los pronunciamientos sobre aquéllas (art.774.5.LECV).

Una vez firme esta Sentencia líbrese testimonio de la misma y remítase al Registro Civil de Madrid donde consta inscrito el matrimonio cuya disolución se acuerda a fin de que por el Sr. Encargado se efectúen las anotaciones oportunas en el Tomo 22_A, página 590 de su Sección segunda.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. RAMON ABATE JOURDAIN y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid .

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 05 de julio de 2017

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.356/17)

